JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA,
Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

REF: 2022-00199

Allegada a la jurisdicción la presente demanda, y como cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 376 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO de **MÍNIMA CUANTIA** que promueve JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRERO. contra ESMERALDA MARTINEZ PEREZ y ARMANDO MARTINEZ GUERRERO

Notifíquese a la parte demandada en forma personal acorde a lo previsto en el C.G.P. y concordante a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de DIEZ (10) días.

Por mandato legal contenido en el artículo 592 del C.G.P. Se ordena la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **156-148660 y 156-109614** OFICIESE.

Se reconoce personería al Dr. LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS como apoderado del demandante, para los fines y con las facultades consignadas en el poder adosado.

NOTIFIQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 40

Hoy 24 OCT 2022 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.